

Resolución Viceministerial Nro. 144-2016-VMPCIC-MC

Lima, 25 OCT. 2016

VISTO, la solicitud de fecha 5 de agosto de 2016, sobre exportación de muestras arqueológicas presentada por el Licenciado Bebel Rijchary Ibarra Asencios, con R.N.A. N° BI-0446; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1411/INC de fecha 9 de octubre de 2008, se resolvió autorizar la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "Prospección arqueológica y excavaciones en la cuenca del río Puccha (provincia de Huari – Ancash)", en la modalidad de proyecto de prospecciones arqueológicas con excavaciones, ubicado en el distrito de Huachis, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de mayo de 2015, se resolvió autorizar la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de conservación de la Plataforma Ceremonial (Ushnu) del sitio de Soledad de Tambo", en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, a realizarse en el sitio arqueológico Soledad de Tambo, ubicado en el distrito de Huachis, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que, con solicitud de fecha 5 de agosto de 2016, subsanada mediante solicitud de 20 de septiembre de 2016, el Licenciado Bebel Rijchary Ibarra Asencios, solicitó la exportación de ciento siete (107) muestras arqueológicas, de materiales óseo humano, procedentes de los proyectos "Prospección arqueológica y excavaciones en la cuenca del río Puccha (provincia de Huari - Ancash)" y "Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de conservación de la Plataforma Ceremonial (Ushnu) del sitio de Soledad de Tambo", ambas ubicadas en el distrito de Huachis, provincia de Huari, departamento de Ancash, así como de las colecciones o fondos museográficos del Museo Nacional de Antropología, Arqueología e Historia del Perú (MNAAHP), ubicado en el distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, para ser sometidas a análisis de ADN antiguo, Isótopos Estables C-13 y N15 e Isótopos Inestables - Sr86, en el Laboratorio de Genética de la Universidad de California, condado de Santa Cruz, estado de California, en los Estados Unidos de América; todos los análisis son de carácter destructivo;

Que, asimismo se indicó que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el Dr. Jason Nesbitt, de nacionalidad canadiense, identificado con número de pasaporte N° HG056100;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Nº 000176-2016-MLI/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 22 de







septiembre de 2016 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de ciento cinco (105) muestras arqueológicas de las ciento siete (107) solicitadas, habida cuenta de que las muestras N° 67 y 83 presentan patologías óseas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, de la revisión del expediente se ha podido constatar el cumplimiento de los requisitos requeridos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos, establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC de fecha 3 de agosto de 2016, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; y, el









Resolución Viceministerial Nro. 144-2016-VMPCIC-MC

Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Licenciado Bebel Rijchary Ibarra Asencios, con R.N.A. N° BI-0446, la exportación de ciento cinco (105) muestras arqueológicas procedentes de los proyectos "Prospección arqueológica y excavaciones en la cuenca del río Puccha (provincia de Huari - Ancash)" y "Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de conservación de la Plataforma Ceremonial (Ushnu) del sitio de Soledad de Tambo", ambas ubicadas en el distrito de Huachis, provincia de Huari, departamento de Ancash, así como de las colecciones o fondos museográficos del Museo Nacional de Antropología, Arqueología e Historia del Perú (MNAAHP), ubicado en el distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, para ser sometidas a análisis de ADN antiguo, Isótopos Estables C-13 y N15 e Isótopos Inestables - Sr86, en el Laboratorio de Genética de la Universidad de California, condado de Santa Cruz, estado de California, en los Estados Unidos de América; todos los análisis son de carácter destructivo:

Artículo 2.- Las muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución Viceministerial, perderán su condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América al Dr. Jason Nesbitt, de nacionalidad canadiense, identificado con número de pasaporte N° HG056100; la misma que es personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las ciento cinco (105) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al Licenciado Bebel Rijchary Ibarra Asencios.

Registrese y comuniquese.

MINISTERIO DE CULTURA





ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Tipo de análisis	Destructivo	Cantidad	Lugar
Dientes y óseos humanos	ADN antiguo Isótopos Estables e Isótopos Inestables	SI	105	Laboratorio de Genética de la Universidad de California Santa Cruz (UCSC Paleogenomics) de la ciudad de Santa Cruz, estado de California, Estados Unidos de América.
	Total de muestras			

